



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores, al amparo del Plan de Empleo Social, Programa I, convocatoria de 2018. (2018062459)

Apreciado error material en el texto de la Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 193, de 3 de octubre, se procede a la oportuna corrección:

En la página 37260, en el párrafo noveno del apartado tercero de la parte resolutive:

Donde dice:

“Proceso de selección de los destinatarios del programa: El proceso de selección de los trabajadores, se efectuará en los términos previstos en el artículo 13.1 del Decreto de bases reguladoras. Cada periodo de contrataciones tendrá un proceso de selección distinto, salvo lo establecido en el apartado final del citado artículo 13.1, cuando ello resulte más adecuado a sus necesidades organizativas. El primer proceso de selección comenzará en los 10 días siguientes a la publicación de la resolución. El segundo proceso de selección, deberá iniciarse con una antelación máxima de tres meses a la fecha de 30 de junio de 2018”.

Debe decir:

“Proceso de selección de los destinatarios del programa: El proceso de selección de los trabajadores, se efectuará en los términos previstos en el artículo 13.1 del Decreto de bases reguladoras. Cada periodo de contrataciones tendrá un proceso de selección distinto, salvo lo establecido en el apartado final del citado artículo 13.1, cuando ello resulte más adecuado a sus necesidades organizativas. El primer proceso de selección comenzará en los 10 días siguientes a la publicación de la resolución. El segundo proceso de selección, deberá iniciarse con una antelación máxima de tres meses a la fecha de 30 de junio de 2019”.

En la página 37261, en el párrafo decimoséptimo del apartado Tercero de la parte resolutive:

Donde dice:

“Justificación final de contrataciones: De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del decreto de bases reguladoras, una vez finalizadas todas las contrataciones y antes de la finalización



del mes siguiente al de finalización del periodo voluntario para ingreso de cuotas de Seguridad Social correspondientes a la última contratación imputada a la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar el documento "Anexo de justificación de las contrataciones" (anexo V), acompañado de la documentación que se indica en la Orden de Convocatoria del 14 de septiembre".

Debe decir:

"Justificación final de contrataciones: De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del decreto de bases reguladoras, una vez finalizadas todas las contrataciones y antes de la finalización del mes siguiente al de finalización del periodo voluntario para ingreso de cuotas de Seguridad Social correspondientes a la última contratación imputada a la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar el documento "Anexo de justificación de las contrataciones" (anexo V), acompañado de la documentación que se indica en la Orden de Convocatoria del 26 de julio".

En la página 37262, en el último párrafo del texto de la Resolución:

Donde dice:

"Notifíquese a las entidades interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 11.7 del Decreto 131/2017 de 1 de agosto (DOE n.º 153, de 9 de agosto), con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndoles saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Debe decir:

"Notifíquese a las entidades interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 11.7 del Decreto 131/2017 de 1 de agosto (DOE n.º 153, de 9 de agosto), con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndoles saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".